CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO CMT-MC-002-2026

CONTRATO No.	**CMT-021-2026**
CONTRATANTE:	CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ
NIT:	900.753.674.1
CONTRATISTA	EVENTEX S.A.S.
IDENTIFICACIÓN - NIT:	901791187 1
RL:	ALBERTO ANDRES PALACIO CACERRES
IDENTIFICACIÓN:	1218716142 de Orlando EE.UU
OBJETO:	"SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ"
VALOR:	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($36.000.000) incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A.) cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales (según sea el caso) costos directos e indirectos.
DURACIÓN:	El plazo de ejecución del Contrato será de hasta el treinta (30) de diciembre del 2026 y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía de cumplimiento y suscripción del acta de inicio. El requisito de perfeccionamiento se materializa con la firma del contrato y los de ejecución a partir de la expedición del registro presupuestal.
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN:	Municipio de Tocancipá, departamento de Cundinamarca.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Para constancia, se firma por las partes en el Municipio de Tocancipá. La fecha del presente contrato será la de aceptación y aprobación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ (Cundinamarca), con NIT No. 900.753.674-1, representado legalmente por el doctor **PABLO ENRIQUE ROZO MORENO**, mayor de edad, con domicilio en Tocancipá - Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No. 422.445 de Tocancipá., quien actúa en calidad de presidente y representante legal del **CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ**, elegido el 30 de noviembre de 2025 y, de conformidad con las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993 y quien para efectos de suscribir el presente contrato se denominará **EL CONCEJO**: se procede a comunicar la aceptación de la oferta presentada el día diez (10) de abril de 2026, por **EVENTEX S.A.S**, con NIT No. 901791187 1, representada legalmente por **ALBERTO ANDRES PALACIO CACERRES** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 1.218.716.142 de Orlando EE.UU, para el proceso **CMT-MC-002-2026** de conformidad con el informe de evaluación final emitido, en armonía con el literal d del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, bajo las siguientes consideraciones: a) Que el Concejo Municipal suscribió estudio de conveniencia y oportunidad de conformidad con lo señalado en el Art. 25, numerales 1 y 7 de la Ley 80 de 1993 y Art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en el cual se realiza un análisis detallado en el que se establece la necesidad contratar a persona natural y/o jurídica legalmente constituida con el fin de adquirir el suministro de refrigerios para el Concejo Municipal de Tocancipá. b) Que se aplicará lo señalado en el manual de contratación del Concejo Municipal de Tocancipá, adoptado mediante Resolución No. 130 del diciembre 27 de 2024. **d)** Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, por tratarse de un contrato de suministro cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, la modalidad de selección aplicada fue la MÍNIMA CUANTÍA con fundamento en lo señalado en el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Art. 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, que establecen las reglas aplicables de la mínima cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto. **e)** Que en virtud de la normatividad relacionada, el proceso de contratación referido, el día diez (10) de abril de 2026, conforme al cronograma y fecha del cierre del proceso, se recibió a través de plataforma SECOP II

propuestas así:

PROPONENTE	VALOR DE LA OFERTA PRECIOS UNITARIOS
EVENTEX S.A.S	375.894[1]

f) Que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación del proceso CMT-MC-002-2026, publicado en la plataforma SECOP II para el proceso referido, se evidencia que se presenta una única oferta cuyo resultado final fue:

RESULTADO VERIFICACIÓN DOCUMENTOS JURÍDICOS	**PROPONENTE EVENTEX S.A.S**
	CUMPLE
RESULTADO VERIFICACIÓN DOCUMENTOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA	**CUMPLE**
RESULTADO PROPUESTA ECONÓMICA	**CUMPLE**
CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN	**HABILITADO**

g) Que le Tesorería del Concejo expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000050 de fecha de 24 de marzo de 2026 para la celebración del presente contrato. **h)** Que EL CONCEJO evaluó las condiciones jurídicas, técnicas y económicas de las ofertas de menor valor por lo que emitió recomendación de adjudicación al proponente EVENTEX S.A.S al ordenador del gasto, por lo cual la presente aceptación de la oferta significará la suscripción de un contrato estatal. **i)** Que, de conformidad con lo anterior, **EL CONCEJO** se permite comunicar la presente aceptación de la oferta presentada por el proponente EVENTEX S.A.S para el proceso **CMT-MC-002-2026,** señalando que se se acepta de manera expresa e incondicional, en los términos que a continuación se describen:

PRIMERA -OBJETO: "SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ"

SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo No. 1 Condiciones técnicas (básicas obligatorias), tendientes de la invitación Pública CMT-MC-002-2026, la presentada por el contratista en la propuesta y aceptada por EL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ.

TERCERA – VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato tiene un valor **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($36.000.000**) incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A.) cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales (según sea el caso) costos directos e indirectos**.**

PARÁGRAFO PRIMERO – VALOR OFERTA ECONÓMICA: El valor de cada ítem en el contrato, será:

[1] El oferente allego propuesta económica discriminando los precios unitarios de todos los productos requeridos en el proceso y conforme lo requerido, sin embargo, la disponibilidad presupuestal que se estipulo para la presente necesidad será hasta agotar el monto dispuesto equivalente a el valor estimado de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000),** incluido IVA y/o demás impuestos que apliquen para el desarrollo del contrato.

NOMPRE DEL PROPONENTE	EVENTEX S.A.S				
CC/NIT	901.791.187-1				
DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	%IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL CON IVA
REFRIGERIO 1: Jugo pet de 500 ml minimo de marca reconocida, ponqué o gala 60 gr, con una fruta 200 gr mínimo (manzana, pera o banano, entre otros).	7	$ 11.407	8%	$ 913	$ 12.320
REFRIGERIO 2: Sándwich de jamón, queso, minimo dos (2) vegetales frescos y salsas; 130 gr mínimo - Bebida gaseosa 10 oz o jugo natural 200 ml.	7	$ 12.358	8%	$ 989	$ 13.347
REFRIGERIO 3: Hamburguesa con carne de res o mixta, mínimo 3 vegetales frescos, queso, y salsas: No inferior a 250 gr mínimo -Papas a la francesa: 150 gr mínimo -Bebida gaseosa 10 oz o jugo natural 200 ml.	7	$ 30.420	8%	$ 2.434	$ 32.853
REFRIGERIO 4 Perro caliente con queso y papas a la francesa: No inferior a 250gr -Bebida gaseosa 10 oz o jugo natural 200 ml.	7	$ 24.716	8%	$ 1.977	$ 26.693
DESAYUNO No. 1: Huevos con queso y jamón: 150 gramos, con Arepa o buñuelo, : 60 gramos -Porción de fruta picada: 60 gramos mínimo - Chocolate en leche sin azúcar o café en leche sin azúcar o jugo natural:150 ml mínimo.	7	$ 26.617	8%	$ 2.129	$ 28.747
DESAYUNO No. 2: Chocolate en leche sin azucar 10 onzas, tamal, pan y porción de queso doble crema 90 gr como minimo	7	$ 21.864	8%	$ 1.749	$ 23.613

DESAYUNO No. 3: *Calentado (arroz-frijol-carne-huevo): 200 gramos como minimo - Arepa con porción de queso: 65 gramos como minimo - Chocolate con o sin leche, o café con o sin leche, o jugo natural:150 ml.*	7	*$ 23.766*	*8%*	*$ 1.901*	*$ 25.667*
ALMUERZO TIPO I: *Sopa o crema del día: 80 gramos (variedad). Opcional en proteína (Res-Cerdo- Pollo o Pescado): 120gr -Porción de Arroz: 100 gr Opcional Principio (Frijoles, lentejas, verduras, macarrones, papa criolla, ensalada, papas a la francesa): 85 gr como minimo. -Porción de ensalada: 70 gr como minimo -Bebida vaso 8 oz.*	7	*$ 38.025*	*8%*	*$ 3.042*	*$ 41.067*
ALMUERZO TIPO II: *Sopa o fruta del día: 80 gramos (variedad). Opcional en proteína (Res-Cerdo- Pollo o Pescado): 120gr como minimo - Porción de Arroz: 100 gr como minimo Opcional Principio (Verduras ó ensalada fría, tajadas fritas, papas a la francesa): 85 gr como minimo. -Porción de ensalada: 70 gr como minimo -Bebida vaso 8 oz.*	7	*$ 39.926*	*8%*	*$ 3.194*	*$ 43.120*
HIDRATACION TIPO I*: Agua 300ml paquete x24 uni marca reconocida, no reenvasada*	7	*$ 39.013*	*0%*	*$ -*	*$ 39.013*
HIDRATACION TIPO II: *Botellón de Agua para consumo humano X 20 litros Marca reconocida no reenvasada*	7	*$ 43.120*	*0%*	*$ -*	*$ 43.120*
HIDRATACION TIPO III *Agua Cristal Botellón de 20 Lt X1 Und*	7	*$ 46.333*	*0%*	*$ -*	*$ 46.333*
		TOTAL			***$ 375.894***

PARÁGRAFO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a que se obliga EL CONCEJO se sujetarán a la apropiación presupuestal del año fiscal 2026, con cargo al/los siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000050, de fecha de 24 de MARZO DE 2026, expedido(s) por el responsable del presupuesto, así:

Gasto	Fuente de Financiación	Nombre	Rubro	Valor CDP	Valor afectar CDP
Funcionamiento	Recursos propios	Comercio y distribución; alojamiento; servicio de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	2.1.1.2.02.02.006001	$36.000.000	**$36.000.000**

CUARTA - FORMA DE PAGO. El Concejo Municipal de Tocancipá, cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma:

El pago se llevará mediante pagos parciales mensuales, según la adquisición real y efectivamente entregado, debe indicar la fecha, artículo, cantidad y valor de acuerdo a lo ofertado, lo que será revisado y avalado según el registro y control que lleva el supervisor del contrato, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y certificación de ingreso a almacén si hay lugar a ello, previa entrega de factura y/o documento equivalente por parte del contratista, quien. anexará igualmente los documentos que acrediten el cumplimiento con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 respecto al sistema de seguridad social integral.

Nota 1: Los pagos serán cancelados por medio de transferencia electrónica, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

Nota 2: El CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Nota 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4: El pago queda sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y a la prelación de pagos que a la fecha se encuentren en curso.

QUINTA- OBLIGACIONES

DEL CONTRATISTA: Para efectos del cumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulen su actividad, sin perjuicio de las cuales EL CONTRATISTA estar especialmente obligado a:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.

2. Responder en los plazos que el Concejo Municipal establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
3. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Departamental, y demás disposiciones pertinentes.
4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato.
5. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
7. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
8. Cumplir lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y demás garantías reconocidas por la Constitución y la Ley en materia de hábeas data, en lo atinente al tratamiento de la información producida y suministrada en virtud del presente contrato. En consecuencia, las partes conservarán la información bajo condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y responderán ante las autoridades administrativas y judiciales competentes frente a cualquier incumplimiento.
9. Mantener en absoluta reserva y abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la cual tengan conocimiento en virtud del presente contrato. Para tal efecto, adoptarán los mecanismos de seguridad adecuados que permitan la salvaguarda de la información.
10. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en la Política de Seguridad del Concejo Municipal.
11. Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ello.
12. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
13. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
14. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
15. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Concejo Municipal de Tocancipá y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
16. Asumir por su cuenta y riesgo, todos los costos directos, indirectos, el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal, que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y todos los gastos necesarios para la ejecución del presente contrato (Cuando haya lugar).
17. Tener disponible y vincular para la ejecución del presente contrato el equipo, los elementos, herramientas para su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la invitación pública, adendas, anexos, apéndices y demás documentos que integran el contrato (Cuando haya lugar).
18. Suscribir conjuntamente con el CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ – las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del presente contrato.
19. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables en el desarrollo del contrato. Así mismo, a las normas y planes ambientales de la entidad. El contratista reconoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades, podrá disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato y/o imponer las medidas preventivas, multas o sanciones a que hubiere lugar hasta que el contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.
20. Pagar las multas establecidas en el contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la ley.
21. Pagar la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, cuando ésta se cause de conformidad con lo previsto en el mismo, en aplicación de la normatividad vigente.
22. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y el Concejo Municipal de Tocancipá.

23. Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
24. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
25. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación.
26. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. Informar sobre cualquier cambio de la cuenta, aportando el documento.
27. Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y este responderá por ellos.
28. Garantizar no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley 80/93 y de llegar sobrevenir alguna, informar inmediatamente al supervisor del contrato. No ceder el contrato, sin la previa autorización del Concejo Municipal de Tocancipá.
29. Conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos documentados (procedimientos, manuales, instructivos, guías etc.), al igual que conocer y diligenciar los formatos oficializados por la entidad para el cumplimento del objeto contractual y como garantía para el Concejo Municipal de Tocancipá de la eficaz planificación, operación y control de los procesos del sistema de gestión integrado.
30. Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la normatividad vigente y lo establecido por EL Concejo Municipal de Tocancipá frente a este Sistema.
31. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en su propuesta, así como las estipuladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Suministrar los refrigerios ofrecidos en su propuesta, en calidad y en condiciones y valores ofertados
2. Procesar, empacar, almacenar y distribuir los menus solicitados por el supervisor, en las condiciones de higiene, calidad y oportunidad establecidas en el presente documento, la propuesta presentada y la normatividad vigente.
3. El contratista deberá garantizar que todas las personas que realicen actividades de manipulación de alimentos, tengan formación en buenas prácticas de manufactura, educación sanitaria y manipulación de alimentos, cumpliendo con lo establecido en el Decreto 3075 de 1997.
4. El contratista debe acatar o responder las indicaciones o requerimientos escritos que haga el interventor y/o supervisor del contrato.
5. El contratista deberá solicitar aprobación previa del supervisor y/o interventor del contrato para todos los cambios que se pudieran presentar en cuanto a los componentes de los menús a suministrar.
6. El contratista deberá reemplazar los alimentos que no cumplan con las condiciones exigidas en el presente proceso contractual de inmediato sin afectar la prestación del servicio solicitado.
7. Se deberá contar con unas instalaciones adecuadas para el almacenamiento, preparación y suministro de los alimentos, la cual debe contar con concepto sanitario vigente favorable del sitio en donde se elaboran los alimentos expedidos por la autoridad competente para garantizar la calidad y salubridad de los productos a adquirir.
8. Contar con adecuado vehículo automotor para el transporte de los alimentos.
9. contar con los permisos de funcionamiento vigentes (sanidad, manipulación de alimentos, etc), que deberá estar al dia con el pago de los impuestos (Especialmente industria y comercio)
10. Las entregas deberán ser en el lugar donde indique el supervisor, servidas en caliente cuando sea requerido, dicha petición puede ser solicitado por el supervisor con un día de anticipación conforme a la necesidad de la Corporación y el contratista deberá garantizar y contar con la disponibilidad de los productos en caso de requerirse grandes cantidades.
11. Entregar debidamente empacados cumpliento las normas sanitarias y las especificaciones técnicas, los almuerzos y refrigerios en las cantidades y gramos contratados, con los implementos necesarios para su consumo, como cubiertos, servilletas; costo que deberá ser asumido por el contratista.
12. Los gastos de transporte y entrega de los desayunos y refrigerios solicitados, corren por costo del contratista.

13.Las demás que el Concejo Municipal considere pertinente para la correcta ejecución del contrato

OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ: EL CONCEJO se obliga a:

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus modificaciones (si aplica).
3. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, **LA ENTIDAD** a través del supervisor podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.
4. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del contrato.
6. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
7. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.
8. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normativas vigentes en la materia.
9. 9.Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas relacionadas con las obligaciones generales en materia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del Contrato será de hasta el treinta (30) de diciembre del 2026 y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía de cumplimiento y suscripción del acta de inicio.

El requisito de perfeccionamiento se materializa con la firma del contrato y los de ejecución a partir de la expedición del registro presupuestal.

SEPTIMA – PENAL PECUNIARIA. Las partes contractuales convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente a un diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales. La sanción la deberá pagar la parte que incumple a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir y será considerada como pago parcial de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** En caso de declaratoria de caducidad e incumplimiento del contrato, se hará efectiva por parte del Municipio la cláusula penal pecuniaria.

OCTAVA – MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el CONCEJO podrá imponer multas diarias sucesivas del 0.5% del valor del contrato, sin que en total se supere el 10% del valor total de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF) de conformidad a los establecido en la Ley 828 de 2003.

NOVENA – APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a la Gerencia Financiera del Municipio para el presupuesto del Concejo Municipal y se cobrará en la forma que la Ley establece.

DECIMA – CADUCIDAD. EL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución motivada, en los términos y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, si durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación, se observa la persistencia del incumplimiento a la obligación estipulada en el artículo 1 parágrafo 2 de la Ley 828 de 2003, respecto al cumplimiento por parte del CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, por dos meses, el CONCEJO dará aplicación a la cláusula excepcional administrativa. En la resolución de caducidad se ordenará hacer efectivas las multas si se hubieren decretado antes, si fuere el caso. La resolución de caducidad en cuanto ordena hacer efectiva

las multas, prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA– GARANTÍA: Dado el objeto y el valor del contrato a ejecutar, el contratista deberá allegar la garantía de cumplimento, calidad del servicio, pago de salarios y prestaciones sociales y responsabilidad civil extracontractual para amparar el contrato a celebrar.

Conforme a lo anterior, una vez realizada la comunicación de aceptación de la oferta dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas dentro del contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ identificado con el NIT. 900753674-1, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto 1082 de 2015 y que cubre los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20 % del valor del contrato	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	20 % del valor del contrato	Por el plazo del contrato y (4) cuatro meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIÓNES LABORALES	5 % del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	Por el plazo del contrato. En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta invitación. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de

su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

DÉCIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONCEJO MUNICIPAL por razón de reclamos, demandas y acciones legales que surjan durante o por la ejecución del contrato. Se considerarán como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y del personal de servicio de cualquiera de ellos, sus errores y defectos en la ejecución contractual y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA TERCERA – CESIÓN. El CONTRATISTA se compromete a no ceder, en todo ni en parte, a persona natural o jurídica alguna, los derechos emanados y asumidos por este compromiso, sin la previa y expresa autorización escrita del CONCEJO MUNICIPAL.

DÉCIMA CUARTA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN UNILATERAL. EL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA - CONTROL O SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. La supervisión del contrato se ejercerá a través del secretario general del Concejo Municipal, quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones: 1. Supervisar y velar por el cabal cumplimiento y desarrollo del objeto contratado. Impartir al Contratista las instrucciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual, evitando la desnaturalización de la esencia jurídica del contrato. 2. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total de las obligaciones pactadas a cargo del Contratista. 3. Verificar las certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales de Ley. 4. Elaborar el Informe Final de Supervisión, el cual deberá reflejar el estado de ejecución total del contrato y el cumplimiento a satisfacción de los servicios y bienes recibidos. 5. Elaborar el acta de cierre del expediente. 6. Informar al Ordenador del Gasto cualquier circunstancia que ponga en riesgo el cabal cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contrato. 7. Ejecutar las demás actividades establecidas en la normativa aplicable al respecto.

DÉCIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO. Este contrato requiere para su perfeccionamiento del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevada a escrito, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el registro presupuestal correspondiente.

DÉCIMA SEPTIMA – EJECUCIÓN. Para la ejecución del presente contrato se requiere del registro presupuestal, aprobación de la garantía única de cumplimiento presentada por el contratista y la suscripción del acta de Inicio.

DÉCIMO OCTAVA – SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes, en caso de controversias contractuales, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

DÉCIMO NOVENA – LIQUIDACIÓN. El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. De no lograrse su liquidación bilateral, la entidad lo liquidará de manera unilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la terminación o acta final de ejecución a iniciativa de las partes. En caso de que el contratista no concurra a cumplir con esta etapa del contrato, el Concejo efectuara la liquidación unilateralmente en la forma y oportunidad que establezca la ley.

VIGÉSIMA – IMPUESTOS. Los impuestos o contribuciones que generen la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA PRIMERA – NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. En ningún caso este contrato genera relación laboral ni de prestaciones sociales, por parte del contratista o alguno de los profesionales que presten el servicio al Concejo Municipal de conformidad con lo establecido en el último inciso del numeral tercero del artículo 32 de la ley 80 de 1993. En todo caso, el contratista actuará con total autonomía e independencia, utilizando sus propios medios, dando cumplimiento al objeto contractual contemplado.

VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIO. Para todos los efectos fiscales y legales atinentes a este compromiso las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Tocancipá.

VIGÉSIMA TERCERA – DOCUMENTOS. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: A) Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Tesorería del Concejo Municipal. B) Estudio de conveniencia y oportunidad. C) La invitación pública. D) La propuesta presentada por el oferente con todos sus documentos. D) Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de este.

VIGÉSIMA CUARTA – PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. EI presente contrato tendrá la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

Para constancia, se firma por las partes en el Municipio de Tocancipá. La fecha del presente contrato será la de aceptación y aprobación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

EL CONCEJO

ORIGINAL FIRMADO
PABLO ENRIQUE ROZO MORENO
Presidente del Concejo Municipal de Tocancipá

Proyectó: Juliana Rozo Garcia – abogada contratación CMT
Revisó y aprobó: Luis Augusto Carrera Tinjacá – secretario general CMT